



ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA Y SE ELABORA EL PROYECTO DE CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE REGIRÁ DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2009.

ANTECEDENTES:

UNICO: En Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Octubre de 2008, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No CG/18/08, por medio del cual se aprobó modificar el segundo periodo vacacional señalado en el calendario oficial de labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el año 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de Noviembre de 2008.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24 base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducido en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracciones I y IV, 155, 177, 178 fracciones XXIV y XXVII, 181 fracciones XV y XXV, 182, 183 fracción IX, 185 fracción XII y 494 de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 4 fracciones I inciso a), y II incisos b) y d), 5 fracción V, 9, 30, 31, 32, 34 fracciones III y VI, 35 fracción I, 37 fracciones I y XVII, 69 fracción X, 100, 101 y 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos en la parte conducente ya indicada como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II.** Con base en lo que disponen los artículos 182 y 183 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 4 fracción II inciso b), 30, 31, 32, 34 fracción VI y 100 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo de naturaleza colegiada que cuenta entre sus atribuciones, las de coordinar y supervisar la ejecución de las políticas y programas, generales y específicos, así como elaborar el proyecto de Calendario Oficial de Labores y acordar los horarios de oficina que permitan el mejor desempeño de las funciones del personal del Instituto.
- III.** El artículo 100 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche establece que la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo de naturaleza colegiada que se encuentra facultado para acordar los horarios en que este organismo electoral mantendrá abiertas sus oficinas, los cuales deben atender al mejor desempeño de las funciones propias del Instituto, debiendo hacerlos del conocimiento del Consejo General para los efectos pertinentes. Asimismo, que dichos horarios deberán estar, de preferencia, acordes con los que rijan para las autoridades federales y estatales con las cuales el Instituto mantenga relaciones de coordinación, razón por la cual, hecho el estudio correspondiente, y en virtud de que en el presente año 2009 se llevó a cabo la renovación periódica y pacífica de los integrantes de los Poderes, Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como la de Presidentes, Regidores y Síndicos de los Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 146, 153, 168, 241, 242 fracción I y 494 del Código de la materia, el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, dio inicio con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la primera semana de enero, que de acuerdo con lo estipulado en los artículos antes citados, durante los Procesos Electorales todos los días y horas son hábiles; y los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días estos se consideraran de veinticuatro horas; por lo que esta Junta General Ejecutiva propone que una vez concluido el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, es necesario que se someta a la consideración del Consejo General el calendario oficial de labores del Instituto Electoral de Campeche que aplicará durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2009, atendiendo al mejor desempeño de las funciones del personal del Instituto, teniendo en cuenta los días de descanso obligatorios señalados en la propia norma reglamentaria y los demás que se señalan en el calendario, inclusive los sábados y los domingos y se de a conocer el horario oficial de labores, mismo que pudiera ser modificado por la propia Junta General Ejecutiva siempre que se dé a conocer oportunamente al Consejo General. No se omite señalar que los últimos párrafos de los artículos 153 y 494 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, establecen que fuera del proceso electoral, todas las actividades del Instituto así como el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles y dentro del horario oficial de labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



- IV. Para el cumplimiento de esta atribución, esta Junta General Ejecutiva, llevó a cabo un exhaustivo análisis del tema, concluyendo que, si bien la normatividad vigente no señala expresamente la condición que existe para el caso específico del horario de labores de oficina, en relación con que dicho horario se ajuste preferentemente a aquéllos que rijan para las autoridades federales y estatales con las que el Instituto mantenga relaciones de coordinación, debe entenderse que no puede desligarse un asunto del otro, sino que deben atenderse como un todo, es decir, que debe tomarse en consideración la condición ya mencionada, tanto para lo que se resuelva en cuanto al horario de oficina, como lo que se resuelva en cuanto al calendario oficial de labores, por lo que esta Junta General Ejecutiva propone que una vez concluido el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, el horario de labores de oficina que aplique durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2009, sea de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas, mismo que pudiera ser modificado por la propia Junta General Ejecutiva siempre que se dé a conocer oportunamente al Consejo General. No se omite señalar que los últimos párrafos de los artículos 153 y 494 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, establecen que fuera del proceso electoral, todas las actividades del Instituto así como el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles y dentro del horario oficial de labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Los Artículos 182 y 183 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 30, 31, 32 y 34 fracciones III y VI, 69, 100, 101 y 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche establecen que la Junta General Ejecutiva cuenta también con la atribución de elaborar el Proyecto de calendario oficial de labores que regirá la vida institucional de este organismo es por lo que en relación con el considerando III de este acuerdo, la Junta General Ejecutiva propone que el Calendario Oficial de labores sea sometido a la aprobación, en su caso, del Consejo General, órgano máximo de dirección que cuenta con la facultad de dictar los Acuerdos que resulten necesarios para hacer efectivas sus propias atribuciones y las demás que le sean señaladas en el Código de la materia conforme a lo que dispone el Artículo 178 XXIX. Por tal razón, al definir los días de descanso obligatorio que se incluyeron en el proyecto de calendario se propone que se tomen en cuenta no sólo las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sino también la reforma aprobada al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de enero de 2006, mediante la cual se aprobó modificar la fecha de conmemoración de las festividades nacionales entre ellos el del 20 de noviembre de cada año, y toda vez que esta disposición es de aplicación general en toda la República Mexicana y de aplicación supletoria para este Instituto, en términos de lo dispuesto en el artículo 624 fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, es por lo que se propone el calendario oficial de labores que regirá las actividades del Instituto durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2009 sea en los siguientes términos:

**Calendario oficial de labores que regirá durante los meses de
octubre, noviembre y diciembre 2009**

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26
25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31		

 DÍAS INHÁBILES



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Junta General Ejecutiva



“SUSPENSION DE LABORES”

2 de Noviembre	"Fieles Difuntos"
16 de Noviembre	En conmemoración al 20 de Noviembre "Aniversario Revolución Mexicana"
21 al 31 de Diciembre	"2do Periodo Vacacional 2009" (parcial)
25 de Diciembre	"Navidad".

VI. Por tal razón y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 182 y 183 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 30, 31, 32 y 34 fracciones III y VI, 69, 100, 101 y 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprueba los horarios de labores que regirá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2009, y propone al Consejo General la aprobación del Calendario Oficial de labores para los meses antes citado, conforme a lo que dispone el Artículo 178 fracciones XXIV y XXIX del citado Código Electoral.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que una vez concluido el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, el horario de labores de oficina del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que regirá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2009: sea de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas; por lo que todas las actividades del Instituto, así como el cómputo de los plazos, se harán contando solamente los días hábiles y dentro del horario oficial de labores del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones III y VI del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Coordinador de esta Junta para que, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General, dé a conocer al propio Consejo el horario de labores de oficina aprobado; fije en los estrados del Instituto una copia certificada de este Acuerdo en la parte relativa al horario de labores de oficina; notifique por oficio a cada una de las áreas de trabajo de este Instituto y se publique en el Periódico Oficial del Estado para su debido conocimiento.

TERCERO.- Se aprueba proponer a la consideración del Consejo General el calendario oficial de labores que regirá las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante los meses de octubre noviembre y diciembre de 2009, teniendo en cuenta los días de descanso obligatorios señalados en la propia norma reglamentaria y los demás que se señalan en el calendario, inclusive los sábados y los domingos, conforme a las consideraciones de la I a la VI de este Acuerdo, en los siguientes términos:

Calendario oficial de labores que regirá durante los meses de octubre, noviembre y diciembre 2009

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom	Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7			1	2	3	4	5
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26
25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31		



■ DÍAS INHÁBILES

“SUSPENSION DE LABORES”

2 de Noviembre	"Fieles Difuntos"
16 de Noviembre	En conmemoración al 20 de Noviembre "Aniversario Revolución Mexicana"
21 al 31 de Diciembre	"2do Periodo Vacacional 2009" (parcial)
25 de Diciembre	"Navidad".

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. LICDA. CELINA DEL C. CASTILLO VERVERA, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, LIC. VÍCTOR M. RIVERO ALVAREZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL Y COORDINADOR DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, L.A.E. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS, LIC. MARCO A. JIMÉNEZ ORDOÑEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PROF. JESÚS ANTONIO SABIDO GÓNGORA, DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.